



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

CONTRATO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERICK FERNANDO GARCÍA PUÓN, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, Y EL LCP. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, SEGUROS SURA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA ALEJANDRA BARRUETA ALCÁLÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

- 1.3 El **Lic. Erick Fernando García Puón**, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 El **Lic. Guadalupe Edgar Paredes Illescas**, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5 Con fecha 01 de octubre de 2019, a través de la Alta de Solicitud de Autorización registrada bajo el número de folio **2020-16-512-5** autorizada y emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, específicamente en la partida presupuestal **34501 (Seguros de Bienes Patrimoniales)**, existen los recursos presupuestales para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, unidad administrativa que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", por lo que el Lic. Erick Fernando García Puon, Director General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, designa como Administrador del presente instrumento, al LCP. Rafael Rodrigo Benet Rosillo, Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, o quien la sustituya en el cargo, la cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E1-2020**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I 26 Bis fracción II, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya celebración del acto de comunicación de fallo se realizó **el 27 de diciembre de 2019**; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "**EL PROVEEDOR**" declara a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número **13,764**, de fecha **01 de octubre de 1941**, otorgada ante la fe de **Noé Grahán Gurria**, Notario Público **No. 10** de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil **No. 62** de fecha **21 de octubre de 1941**, bajo la denominación "**La Atlántida, Seguros Generales, S.A.**".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

- 2.2. Con fecha **21 de diciembre de 1981**, se hizo constar el cambio de denominación de "**La Atlántida, Seguros Generales, S.A.**" por la de "**Seguros Atlántida Multaba, S.A.**", con la Escritura Pública Número **58,551**, otorgada ante la fe del **Lic. Carlos Prieto Aceves**, Notario Público **No. 69** del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, actuando en ese entonces como asociado en el protocolo de la Notaría No. 40, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil **No. 16,568**.
- 2.3. Con fecha **03 de junio de 1992**, se hizo constar el cambio de denominación de "**Seguros Atlántida Multiba, S.A.**" por la de "**Seguros Probursa, S.A.**", así como la incorporación al **Grupo Financiero Probursa** y la modificación total de sus estatutos sociales para quedar como "**Seguros Probursa, S.A., Grupo Financiero Probursa**", con la Escritura Pública Número **45,143**, otorgada ante la fe del **Lic. Carlos de Pablo Serna**, Notario Público **No. 137** del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil **No. 16,568**.
- 2.4. Con fecha **25 de julio de 1996**, se hizo constar la adopción de la modalidad de capital variable y el cambio de denominación de "**Seguros Probursa, S.A., Grupo Financiero Probursa**", por la de "**Seguros BBV - Probursa S.A. de C.V. Grupo Financiero BBV - Probursa**", con la Escritura Pública Número **55,871**, otorgada ante la fe del **Lic. Carlos de Pablo Serna**, Notario Público **No. 137** del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil **No. 16,568**.
- 2.5. Con fecha **13 de diciembre de 2001**, se hizo constar la desincorporación de "**Seguros BBV - Probursa S.A. de C.V. Grupo Financiero BBV - Probursa**", del "**Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V.**", con la Escritura Pública Número **5,155**, otorgada ante la fe del **Lic. I. Hugues Vélez**, Notario Público **No. 212** del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil **No. 16,568**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

- 2.6. Con fecha **13 de diciembre de 2001**, se hizo constar el cambio de denominación de **"Seguros BBV - Probursa S.A. de C.V. Grupo Financiero BBV - Probursa"**, por la de **"Royal & Sunalliance Seguros (México), S.A. de C.V."**, con la Escritura Pública Número **5,156**, otorgada ante la fe del **Lic. I. Hugues Vélez**, Notario Público **No. 212** del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil **No. 16,568**.
- 2.7. Con fecha **25 de agosto de 2016**, se hizo constar el cambio de denominación de **"Royal & Sunalliance Seguros (México), S.A. de C.V."**, por la de **"Seguros Sura, S.A. de C.V."**, con la Escritura Pública Número **67,042**, otorgada ante la fe del **Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán**, Notario Público **No. 133** del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil **No. 16,568**.
- 2.8. La **C. María Alejandra Barrueta Alcalá**, acredita su personalidad y facultades en su carácter de representante legal de **"Seguros Sura, S.A. de C.V."** mediante la Escritura Pública Número **58,284** de fecha **25 de enero de 2019**, otorgada ante la fe del **Lic. René Cutberto Santín Quiroz**, Notario Público **No. 1** del Estado de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.9. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.10. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **14111099783**.
- 2.11. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes: **R&S811221KR6**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC” (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

- 2.12. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.13. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.14. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.15. Conoce el domicilio de la **“LA SEMARNAT”**.
- 2.16. Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **EMPRESA GRANDE**.
- 2.17. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **“LA SEMARNAT”** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

2.18. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.19. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.20. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2448, Col. Altavista, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México. Teléfono: (722) 232 5332 ext. 8800. Correo electrónico: alejandra.barrueta@segurossura.com.mx.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1 El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC".

Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 166 fojas útiles conforme a lo siguiente: Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (93 fojas útiles), Propuesta Técnica (69 fojas útiles) y Propuesta Económica (4 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el primero de enero de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de **\$15,354,867.69 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,456,778.83 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$17,811,646.52 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.**

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

| CONTRATANTE | SECCIÓN | | MONTO |
|-------------|--------------------|---|-------------------------|
| SEMARNAT | I | Incendio edificios | 9,908,161.43 |
| | II | Contenidos | 2,096,872.11 |
| | III | Pérdidas consecuenciales | 111,034.02 |
| | IV | Responsabilidad civil | 1,749,338.00 |
| | V | Rotura de cristales | 68,810.96 |
| | VI | Anuncios | 13,762.19 |
| | VII | Robo con violencia y asalto | 29,020.27 |
| | VIII | Dinero y/o valores | 682.13 |
| | IX | Equipo electrónico | 112,739.40 |
| | X | Calderas y aparatos sujetos a presión | - |
| | XI | Maquinaria y equipo pesado móvil | 3,578.76 |
| | XII | Rotura de maquinaria | 16,649.55 |
| | XIII | Transporte de carga | 100,000.00 |
| | XIV | Objetos raros, obras de arte, de difícil o imposible reposición | 34,339.62 |
| | XV | Flora y bienes forestales | - |
| | XVI | Fauna | 1,109,879.25 |
| | | PRIMA NETA | |
| | EXPEDICIÓN | | \$ - |
| | SUBTOTAL | | \$ 15,354,867.68 |
| | I.V.A. | | \$ 2,456,778.83 |
| | PRIMA TOTAL | | \$ 17,811,646.51 |

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 01 de enero de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

QUINTA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico rafael.benet@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA. - ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

NOVENA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del **LCP. Rafael Rodrigo Benet Rosillo**, Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento y Administrador del contrato, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administrador del Contrato, quien supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

| NO | SUSCRIPCIÓN | TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO | | PENALIZACIONES |
|----|--|-----------------------------|--------------|---|
| 1 | Emisión de pólizas y entrega | 10 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir |
| 2 | Emisión de movimientos (Endosos A, B y D) en cualquiera de las secciones y entrega | 10 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir |
| 3 | Emisión de cartas cobertura a partir de que EL ASEGURADO acepte los términos y condiciones de la cobertura | 2 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir |
| 4 | Reexpedición y entrega de pólizas y endosos con errores | 7 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del documento a emitir |
| 5 | Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite | 7 | Días hábiles | 1% sobre a prima mensual de la póliza o certificado por cada día natural de retraso |
| NO | RECLAMACIÓN | TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO | | PENALIZACIONES |
| 1 | Proporcionar el número de siniestro | 1 | Días hábiles | 0.5% por cada día natural de retraso sobre el importe del siniestro |
| 2 | Designación y/o presencia de ajustador cuando sea necesario | 5 este plazo no aplica para | Días hábiles | Aceptación y pago del siniestro |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC” (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

| | | eventos catastróficos | | |
|---|--|--|--------------|---|
| 3 | Solicitar la documentación soporte necesaria para el siniestro | 5 | Días hábiles | Eliminación de deducible |
| 4 | A) presentar el cuaderno de ajuste, total o parcial o el convenio de pago B) en su caso dar carta rechazo, una vez que esté totalmente documentado el siniestro | 5 | Días hábiles | A) eliminación de los deducibles y coaseguros B) aceptación y pago del siniestro |
| 5 | Entrega del cheque de pago de la indemnización | 20 | Días hábiles | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe de la indemnización y el interés moratorio establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas |
| 6 | Reportes de siniestralidad (información mínima: fecha del reporte y del siniestro, número de siniestro, causa, lugar, pérdida estimada, pérdida pagada, deducible, coaseguro, pérdida pendiente, fecha de indemnización) | Mensual dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se reporta | | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe de la prima mensual |
| 7 | Anticipo hasta por el 60% del importe a ajustar, una vez declarado procedente | 10 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud del anticipo | | 1% por cada día natural de retraso sobre el importe del anticipo |

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** no deberá exceder del 10% del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional, **“LA SEMARNAT”**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **“EL PROVEEDOR”**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, se harán en caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los siguientes supuestos:

- A. Proporciona información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia y una vez que han sido resueltas por la autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones.
- B. Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito del **"LA SEMARNAT"**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

- C. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se obligó en el presente contrato.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** las facilidades y datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
- F. Porque **"EL PROVEEDOR"** transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- G. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en irresponsabilidad por los errores y omisiones en su actuación.
- I. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a los servicios del contrato, sin justificación para la SEMARNAT.
- J. Si **"EL PROVEEDOR"** cambia de nacionalidad e invoca la protección de su Gobierno contra reclamaciones y ordenes de la SEMARNAT.
- K. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- L. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.



“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC” (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **“LA SEMARNAT”** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **“LA SEMARNAT”** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **“LA SEMARNAT”** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SEMARNAT”**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC” (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA SEMARNAT”**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **“EL PROVEEDOR”** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC” (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **“LA SEMARNAT”** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **“LA SEMARNAT”** procederá a reembolsar, previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR”, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **“LA SEMARNAT”** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **“EL PROVEEDOR”** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.**

**"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE
ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE
LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP,
POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO
INECC" (Partida 1).**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA CUARTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que de las facturas que se le cubran se le retenga la cantidad o el porcentaje establecido en el convenio celebrado con las autoridades fiscales, señalado en la declaración (2.12) de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

"LA SEMARNAT" tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales resultantes de la prestación del servicio.

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o e propiedad industrial, que en su caso, originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del contrato respectivo pertenecerán a **"LA SEMARNAT"** por lo que corresponderá a ésta facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión y dando el debido reconocimiento por su participación al proveedor como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o parte cuya creación haya participado.

VIGÉSIMA SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC” (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

“EL PROVEEDOR” reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP, POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 33 FOJAS ÚTILES EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 08 DE ENERO DE 2020.

POR "LA SEMARNAT".


Lic. Erick Fernando García Puon.
Director General de Recursos
Materiales,
Inmuebles y Servicios

POR "EL PROVEEDOR".


Seguros Sura, S.A. de C.V.
C. María Alejandra Barrueta Alcalá



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-
DCBMSA-001/2020.

"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE
ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020 DE
LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT Y SUS ÓRGANOS CONANP,
POFEPA, ASEA, Y SU ORGANISMO
INECC" (Partida 1).

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020.

Lic. Guadalupe Edgar Paredes
Illescas.
Director de Adquisiciones y
Contratos

LCP. Rafael Rodríguez Benet Rosillo
Director de Control de Bienes Muebles,
Seguros y Abastecimiento
Administrador del Contrato

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO **DGRMIS-DAC-DCBMSA-001/2020**, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2020, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "**SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**". - CONSTE.

